Santa Rosa de Cabal, 16 de febrero del 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Bienestar Animal
Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Asunto: Solicitud de prórroga por veintidós (22) días – Contrato Interadministrativo No. 785 de 2025

En atención al **Contrato Interadministrativo No. 785 de 2025**, cuyo objeto es la **"Prestación de servicios para la operación, funcionamiento y tratamiento de los residuos orgánicos del área certificada y plaza de mercado, a través de la compostera municipal"**, y teniendo en cuenta que el mismo fue proyectado para una prestación equivalente a **cincuenta y dos (52) días**, me permito solicitar formalmente la **prórroga del plazo de ejecución por veintidós (22) días**.

La presente solicitud se sustenta en razones técnicas, operativas, estratégicas y jurídicas, las cuales se exponen a continuación:

La prórroga resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral de las toneladas de residuos orgánicos pactadas y proyectadas, toda vez que durante la ejecución se ha evidenciado que la generación real de residuos, asociada a la dinámica comercial y turística del Municipio, requiere un mayor horizonte temporal para asegurar su tratamiento efectivo, evitando subejecuciones que afecten el logro de los objetivos contractuales y ambientales previstos. Adicionalmente, la continuidad del servicio de gestión y tratamiento de residuos orgánicos constituye un factor crítico para mantener la cobertura permanente en el área certificada y la plaza de mercado, especialmente en las zonas de alta afluencia turística, considerando que una interrupción generaría percepción negativa del Municipio como destino turístico sostenible ante el órgano certificador, particularmente cuando en el proceso de verificación de requisitos anterior se generó una "no conformidad" por la temporalidad en la que operó la compostera municipal, razón por la cual la prórroga se configura como una medida preventiva y técnica para asegurar la estabilidad operativa del sistema.

Ahora bien, el tratamiento y aprovechamiento de los residuos orgánicos resulta determinante para reducir de manera efectiva las cantidades dispuestas en el relleno sanitario, en concordancia con los principios de jerarquía en la gestión integral de residuos

sólidos y economía circular, dado que la operación permanente de la compostera municipal permite desviar un volumen significativo de residuos orgánicos que, de no ser tratados, incrementarían la presión sobre la infraestructura de disposición final, elevando costos operativos, impactos ambientales y riesgos sanitarios. En zonas de alta afluencia turística, como la plaza de mercado y el casco urbano donde se concentran establecimientos comerciales que producen alimentos y bebidas, así como en los corredores que conectan los satélites de certificación ubicados en el área rural, resulta imperativo no interrumpir este servicio, puesto que ello implicaría un retorno inmediato a esquemas de disposición final no aprovechables, afectando la salubridad, el entorno urbano y el desempeño ambiental del Municipio.

Así mismo, dada la vocación turística del Municipio, se requiere dar cumplimiento a los lineamientos y requisitos establecidos en la Norma Técnica Sectorial de Sostenibilidad Turística, la cual exige la implementación de prácticas ambientales responsables, entre ellas la gestión adecuada de los residuos orgánicos; en este contexto, la operación continua de la compostera municipal constituye un componente fundamental para la conservación de la certificación, el fortalecimiento de la economía circular y el posicionamiento del Municipio como destino comprometido con la sostenibilidad. En este sentido, la prórroga se configura como una medida técnica, preventiva y estratégica orientada a garantizar la estabilidad operativa del sistema, la continuidad del aprovechamiento de residuos orgánicos y la consolidación de prácticas sostenibles que fortalezcan la gestión ambiental municipal, precisando que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, sino que permite consolidar los resultados esperados, fortalecer la eficiencia del servicio y dar cumplimiento a las metas ambientales, contractuales y de sostenibilidad territorial.

Ahora bien, la prórroga del **Contrato Interadministrativo No. 785 de 2025** resulta procedente, razonable y necesaria, en la medida en que constituye un ajuste temporal orientado exclusivamente a garantizar la ejecución integral del objeto contractual, sin introducir modificaciones sustanciales en sus condiciones esenciales, en efecto, la solicitud de prórroga por **veintidós (22) días**, teniendo en cuenta que el contrato fue concebido para un término de **cincuenta y dos (52) días**, se sustenta en la necesidad de culminar la totalidad de las actividades previstas y asegurar el cumplimiento pleno de las obligaciones pactadas, evitando escenarios de subejecución que puedan comprometer el resultado esperado del contrato y la finalidad pública que lo fundamenta.

En este contexto, la prórroga se encuentra alineada con los principios rectores de la función administrativa y de la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y prevalencia del interés general, en tanto permite adoptar una medida administrativa idónea para asegurar la continuidad de un servicio que se relaciona directamente con la gestión integral de residuos orgánicos, la salubridad pública, la protección ambiental y la sostenibilidad territorial, de igual forma, la

prórroga garantiza el principio de continuidad, en la medida en que la interrupción del servicio podría afectar de manera directa la cobertura en el área certificada y la plaza de mercado, con implicaciones ambientales, sanitarias y reputacionales para el Municipio, especialmente frente a los compromisos derivados de la certificación turística y los lineamientos de sostenibilidad exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Así mismo, la prórroga no desnaturaliza el contrato interadministrativo ni implica modificación del objeto, pues mantiene incólumes las actividades previstas, su alcance y su finalidad, limitándose únicamente a extender el plazo con el fin de permitir la ejecución completa del servicio y el cumplimiento integral de las metas contractuales y ambientales. En consecuencia, la ampliación del término por veintidós (22) días se configura como una decisión administrativa jurídicamente viable, proporcional y coherente con la finalidad pública del contrato, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo del objeto, la correcta prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal:

Autorizar la prórroga del Contrato Interadministrativo No. 785 de 2025 por veintidós (22) días, con el fin de completar la ejecución integral del objeto contractual, ya que no implica modificación del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del término de ejecución para garantizar el cumplimiento pleno de las actividades pactadas.

LUIS FELIPE TORO LÓPEZ
DIRECTOR DE ASEO Y CALIDAD

Proyecto:
Valentina Melo Marin
Contratista